

por su adecuación a derecho, absolviendo expresamente a la Administración de todos los pedimentos deducidos en la demanda rectora del presente proceso, sin hacer expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 8 de septiembre de 1995, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 11 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**23995** *ORDEN de 11 de octubre de 1995 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 8 de septiembre de 1995, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.502/1991, interpuesto por don Sinforiano Rebolledo Macías.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/2.502/1991, interpuesto por don Sinforiano Rebolledo Macías, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de marzo de 1991, que desestima la reclamación de indemnización de daños y perjuicios derivados de la aplicación al recurrente de la disposición transitoria vigésima octava de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en relación con la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 7/1988, de 28 de diciembre, confirmado por Acuerdo del mismo Consejo de fecha 4 de octubre de 1991, al resolver el recurso de reposición, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 16 de mayo de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, rechazando la alegación genérica de prescripción invocada por el señor Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 2.502/1991, interpuesto por don Sinforiano Rebolledo Macías, representado por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de marzo de 1991, que desestima la reclamación de indemnización de daños y perjuicios derivados de la aplicación al recurrente de la disposición transitoria vigésima octava de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en relación con la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 7/1988, de 28 de diciembre, confirmado por Acuerdo del mismo Consejo de fecha 4 de octubre de 1991, al resolver el recurso de reposición, sin hacer expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 8 de septiembre de 1995, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 11 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**23996** *ORDEN de 18 de octubre de 1995 por la que se convocan subvenciones a instituciones hospitalarias destinadas a sufragar gastos derivados de la realización de trasplantes de órganos y actividades conexas.*

En la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, figura crédito destinado a subvencionar a instituciones hospitalarias de cualquier titularidad con destino a la financiación

de gastos derivados de la realización de trasplantes de órganos, en función de la acción trasplantadora realizada en el ejercicio anterior, así como actividades conexas.

A fin de proceder a la distribución de estas subvenciones se ha atendido a los principios acordados por los representantes de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas presentes en la Comisión Permanente de Trasplante de Organos y Tejidos del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, para incentivar la política de extracción y trasplante de órganos.

En concreto, como política de apoyo a las extracciones y trasplantes de órganos sólidos, se subvencionarán los de riñón, hígado, corazón, pulmón y páncreas-riñón, primándose la acción extractora frente a la implantadora. Asimismo, se incentivan las actividades dirigidas a mejorar la obtención de órganos y la existencia de una adecuada red de coordinación dada la especial importancia que tiene para la obtención de órganos y el proceso de trasplante en general.

Finalmente se subvencionarán la realización de jornadas y cursos de actualización en temas relacionados con la donación y trasplante de órganos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria según la redacción dada en el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y con el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, dispongo:

Primero.—Las subvenciones a las que se refiere la presente Orden tienen como finalidad la financiación de los gastos derivados de las actividades siguientes:

- Extracciones y trasplantes de órganos durante el ejercicio de 1994.
- De incentiviación para la mejora en la obtención de órganos.
- Delegadas de coordinación en el intercambio de órganos con otros países.
- Cursos de formación y coordinadores de trasplantes.
- Jornadas y cursos de actualización en temas relacionados con la donación y trasplante de órganos.

Segundo.—Podrán percibir estas subvenciones las instituciones hospitalarias de cualquier titularidad que ostenten acreditación para la práctica de extracciones y trasplante de órganos sólidos.

La Organización Nacional de Trasplantes certificará la actividad extractora-trasplantadora que según le conste ha sido realizada durante el pasado año por los hospitales acreditados a tales efectos.

Asimismo, la Organización Nacional de Trasplantes dará cuenta a la Dirección General de Aseguramiento y Planificación Sanitaria de los hospitales que lleven a cabo las restantes actividades subvencionables señaladas en el punto anterior a los efectos de la instrucción correspondiente del expediente.

Tercero.—Las subvenciones se financiarán con cargo al crédito de la sección 26, servicio 12, programa 412P, capítulo 4, concepto 481 de los Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Cuarto.—Se subvencionarán los trasplantes y extracciones de riñón, hígado, corazón, pulmón y páncreas-riñón, teniendo en cuenta lo siguiente:

- A los efectos del cálculo de la cuantía a subvencionar por estas actividades se fija un módulo de 12.167 pesetas por trasplante.
- El módulo se multiplicará por dos en caso de extracción de los citados órganos.

Quinto.—Se asignará por Comunidad Autónoma una cantidad de pesetas igual a la población de derecho que para cada Comunidad Autónoma figura en el Censo de Población para 1991 editado por el Instituto Nacional de Estadística.

Serán destinatarios de esta subvención aquellos hospitales a los que se halle adscrito funcionalmente el respectivo coordinador regional y/o la Oficina de Coordinación Regional.

Sexto.—Para financiar las actividades delegadas de coordinación en el intercambio de órganos con otros países se asignan 5.000.000 de pesetas al hospital u hospitales que en la Comunidad Autónoma de Cataluña desempeñen este cometido.

Séptimo.—Se destinan 21.000.000 de pesetas para financiar la realización de cursos de formación de coordinadores. Corresponderá:

- 5.000.000 de pesetas al curso nacional de coordinadores en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5.000.000 de pesetas al curso superior de coordinación en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Cataluña.
- 5.000.000 de pesetas a los cursos de gestión y relación con los medios de comunicación para coordinadores en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.000.000 de pesetas para el desarrollo de cursos de formación en entrevista familiar en hospitales situados en la Comunidad Autónoma Valenciana.

3.000.000 de pesetas destinados a cursos de formación de coordinadores en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Madrid.

Octavo.—Se destinan 15.000.000 de pesetas para financiar la realización de jornadas y cursos de actualización en diferentes temas relacionados con la donación y trasplante de órganos. Se aplicarán:

8.000.000 de pesetas para el curso sobre control de calidad en el proceso de donación organizado por el Hospital Civil de Basurto, en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

4.000.000 de pesetas para la realización, en un hospital radicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de unas jornadas sobre costes en los trasplantes.

3.000.000 de pesetas para la elaboración, en un hospital situado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una conferencia de consenso de trasplante cardíaco.

Noveno.—La concesión de las subvenciones que se convocan en la presente Orden se llevará a cabo por la Dirección General de Aseguramiento y Planificación Sanitaria, mediante Resolución que será dictada en un plazo no superior a quince días, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Esta resolución pone fin a la vía administración.

La concesión se efectuará de acuerdo con los criterios fijados en los puntos anteriores y en base a la certificación a la que se hace referencia en el punto segundo. El procedimiento de concesión queda excluido del régimen de concurrencia competitiva.

Décimo.—La aplicación de las subvenciones que se detallan en los puntos séptimo y octavo se justificarán por los hospitales receptores de las subvenciones ante la Dirección General de Aseguramiento y Planificación Sanitaria con anterioridad al 30 de noviembre de 1996.

La justificación de los cursos y jornadas comprenderá la remisión de una memoria detallando las actividades desarrolladas así como la aplicación efectuada de la subvención concedida, acompañada de los justificantes originales del gasto efectuado.

En caso del hospital que perciba subvención para la realización de la conferencia de consenso de trasplante cardíaco, se remitirá además de la memoria y de los justificantes de gastos originales, documento formal de conclusiones de la conferencia de consenso.

Undécimo.—Los hospitales beneficiarios quedan obligados a facilitar al Tribunal de Cuentas cuanta información les sea solicitada en relación a estas subvenciones.

Duodécimo.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en especial, la obtención concurrente de subvenciones a ayudas otorgadas por los mismos conceptos por Administradores o entes públicos o privados, nacionales internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercero.—La entidad subvencionada deberá reintegrar las cantidades percibidas con los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, cuando incurra en alguno de los casos de incumplimiento que se especifican en el mencionado precepto legal.

Decimocuarto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de octubre de 1995.

AMADOR MILLAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo, Director general de Servicios e Informática y Director general de Aseguramiento y Planificación Sanitaria.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**23997** RESOLUCION de 27 de octubre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles para el cuarto trimestre del año 1995.

El acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1991, cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el día 31 de diciembre de 1995 por el acuerdo de 11 de marzo de 1994, determina los elementos esenciales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), ordenando a su vez la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la cantidad a emitir, el porcentaje que se destine a premios, la distribución de los mismos y la fecha de celebración de los sorteos.

Por su parte, el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles, establece en su artículo 8.3.d) que el Consejo de Protectorado de la ONCE podrá acordar el volumen de emisión que corresponda a cada trimestre, en función del porcentaje de cupones no vendidos que se haya producido en el trimestre anterior, en este caso los no vendidos en el tercer trimestre de 1995.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1991, así como en el Real Decreto 358/1991, y previo acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de la ONCE en su reunión del día 26 de octubre de 1995, por delegación del citado Consejo de Protectorado procede dar publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles para el cuarto trimestre de 1995, en el que se incluye la modificación temporal del premio especial a un solo cupón de 200.000.000 de pesetas, en el sorteo de los siguientes viernes: El día 6 de octubre, el día 3 de noviembre y los días 1, 22 y 29 de diciembre.

Primero.—Cupón de lunes a jueves:

1.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo, de lunes a jueves, en los meses de octubre, noviembre y diciembre, excepto el lunes día 9 de octubre y el martes día 26 de diciembre, la de 1.600.000.000 de pesetas, divididas en 160 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.1.1 El lunes 9 de octubre la emisión autorizada es de 1.400.000.000 de pesetas, divididas en 140 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.1.2 El martes día 26 de diciembre la emisión autorizada es de 1.200.000.000 de pesetas, divididos en 120 series de 100.000 números cada una del 00.000 al 99.999.

1.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos, de lunes a jueves, de los meses de octubre, noviembre y diciembre, excepto el lunes día 9 de octubre y el martes día 26 de diciembre, la de 760.000.000 de pesetas por sorteo, que representan el 47,5 por 100 del total de la emisión.

1.2.1 La cantidad destinada a premios en el sorteo del lunes día 9 de octubre es de 665.000.000 de pesetas, que representa el 47,5 por 100 del total de la emisión.

1.2.2 La cantidad destinada a premios en el sorteo del martes día 26 de diciembre es de 570.000.000 de pesetas, que representan el 47,5 por 100 del total de la emisión.

1.3 Distribución de premios por serie:

1.3.1 Premio mayor: 2.500.000 pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

1.3.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 50.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

1.3.3 Premio a las tres últimas cifras: 5.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

1.3.4 Premio a los dos últimas cifras: 500 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras coincidan con las